



“SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS QUILLÓN”.

APRUEBA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS.

DECRETO ALCALDICIO N° 2964 /

QUILLÓN, 01 SEP 2017

VISTOS:

1. El Servicio denominado **“Servicio de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Domiciliarios, Quillón”**.
2. Bases Administrativas Especiales y demás antecedentes elaboradas por la Municipalidad para el llamado a licitación pública denominado **“Servicio de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Domiciliarios, Quillón”**.
3. Decreto Alcaldicio N°1.912, de fecha 01.06.2017, que aprueba llamado a Licitación Pública, Bases Administrativas Especiales, y designa comisión de evaluación, para la ejecución del proyecto denominado **“Servicio de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Domiciliarios, Quillón”**.
4. Licitación Pública ID N°4366-6-LR17.
5. Acta de Evaluación de fecha 07.07.2017.
6. Resolución Alcaldía de fecha 17.07.2017, donde el Sr., resuelve Reevaluar las ofertas.
7. Decreto Alcaldicio N°2.446, de fecha 18.07.2017, que aprueba Aumento de Plazo para Adjudicación de Licitación Pública, para la ejecución del proyecto ID4366-6-LR17, denominado **“Servicio de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Domiciliarios, Quillón”**.
8. Acta de Evaluación de fecha 31.07.2017.
9. Resolución Alcaldía de fecha 31.07.2017.
10. Resolución de Acta de Adjudicación, de fecha 10.08.2017.
11. Decreto Alcaldicio N°2.604, de fecha 02.08.2017, Aprueba Adjudicación Llamado a Licitación Pública y Autoriza Emisión de Orden de Compra.
12. Orden de Compra N° 4366-20-SE17, de fecha 10.08.2017.
13. Contrato de Ejecución de Obras, suscrito con fecha 29 de agosto de 2017, entre la empresa **ALTRAMUZ LTDA., RUT N°78.389.930-2** y la I. Municipalidad de Quillón.
14. Decreto Alcaldicio N°4.014 de fecha 30 Noviembre de 2016, que aprueba Presupuesto Municipal Vigente para el año 2017.
15. La Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
16. Decreto N° 250, aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio.
17. Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06.12.2016, que nombra a Don Alberto Gyhra Soto, como alcalde de la comuna de Quillón.
18. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N°17, de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio.
19. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, “Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus posteriores modificaciones.

1.-

CONSIDERANDO

- ~ El Contrato de Ejecución de Obras, suscrito con fecha 29 de agosto de 2017, entre la empresa **ALTRAMUZ LTDA., RUT N°78.389.930-2** y la I. Municipalidad de Quillón, en el marco de la licitación pública ID N°4366-6-LR17 "**Servicio de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Domiciliarios, Quillón**".
- ~ Acuerdo N°148/17, de Sesión Extraordinaria N°31 de fecha 14/08/2017: Es aprobado por unanimidad del Concejo Municipal, Contrato con la empresa **ALTRAMUZ LTDA., RUT N°78.389.930-2**, en el marco de la Licitación Pública ID N°4366-6-LR17, denominada "**Servicio de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Domiciliarios, Quillón**".

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE**, Contrato de Ejecución de Obras, en el marco de la licitación pública ID N° 4366-6-LR17, denominada "**Servicio de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Domiciliarios, Quillón**", suscrito con la empresa **ALTRAMUZ LTDA., RUT N°78.389.930-2**, por un monto de **\$335.405.041** (trescientos treinta y cinco millones cuatrocientos cinco mil cuarenta y un pesos) Impuesto incluido, por un periodo de **seis años** para la ejecución del proyecto, a contar del 10 de agosto de 2017.
- 2.- **IMPÚTESE**, a la cuenta que corresponda dicho gasto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

VPM/RNA/anh
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Director de Adm. y Finanzas
- Dirección de Secplan
- DOM
- Of. de Medioambiente
- Depto. Control
- Archivo

2.-



CONTRATO
SERVICIO DE RECOLECCION Y TRASLADO DE RESIDUOS SOLIDOS
DOMICILIARIOS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES DE LA COMUNA DE QUILLON

En Quillón, a 29 días del mes de Agosto del año 2017, entre la I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN, Corporación autónoma de derecho público R.U.T. N° 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, representada por Don ALBERTO GYHRA SOTO en calidad de Alcalde, cédula de identidad N° [REDACTED] y la empresa ALTRAMÚZ LTDA., RUT N° 78.389.930-2, representada por Don RICARDO PALMA GUIÑEZ, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED], se conviene la siguiente Contrato denominado "**Contrato, servicio de recolección y traslado de residuos sólidos domiciliarios, barrido y limpieza de calles**":

- PRIMERO** : La I. Municipalidad de Quillón, según las necesidades de servicio, y considerando la expiración de los contratos suscritos por concepto de servicio de recolección y traslado de residuos sólidos, barrido y limpieza de calles, mediante Decreto Alcaldicio N° 1.912 de fecha 01 de Junio de 2017, aprueba llamado a licitación pública, Bases Administrativas Especiales y designa comisión de evaluación para la Propuesta Pública denominada "Servicio de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Domiciliarios, Quillón", Decreto que se entiende formar parte integrante del presente contrato
- SEGUNDO** : La I. Municipalidad de Quillón, mediante Decreto Alcaldicio N° 2.604 de fecha 02 de Agosto de 2017, aprueba adjudicación de llamado a licitación pública, y autoriza emisión de Orden de Compras.
- TERCERO** : Acuerdo de concejo N°148/17 que aprueba por unanimidad del Concejo Municipal, contrato por concepto de servicio de recolección y traslado de residuos sólidos domiciliarios, barrido y limpieza de calles, Quillón.
- CUARTO** : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante **La Municipalidad**, por su representado, y la empresa "ALTRAMÚZ Ltda.", en adelante **La Empresa**, expresan que el presente contrato se regirá por las Bases Técnicas (EE.TT.), Oferta Técnica presentada por el oferente, Ley, Normas Chilenas Oficiales y demás antecedentes técnicos que norman el vigente contrato, en el orden indicado, cuerpos normativos que no se insertan a este instrumento por ser conocidos por los comparecientes; pero, que forman parte integrante del mismo, sin perjuicio de las normas citadas en la cláusulas precedentes del presente instrumento.
- QUINTO** : **La Empresa** se obliga a efectuar la prestación del *servicio de recolección y traslado de residuos sólidos domiciliarios, barrido y limpieza de calles*, en su calidad y características indicadas en la oferta técnica, bases técnicas (EE.TT.) y demás antecedentes que normaron el proceso licitatorio, por un periodo de **seis años**, a contar del 10 de agosto de 2017 sin perjuicio de los procesos administrativos que dieron origen al presente contrato.

SEXTO : El precio del contrato se pacta en la **suma anual** de \$ 335.405.041 .- (Trescientos treinta y cinco millones cuatrocientos cinco mil cuarenta y un pesos) impuestos incluidos por un periodo de 6 años a contar de la fecha consignada en el presente contrato.

SEPTIMO: La I. Municipalidad de Quillón, procederá a la cancelación del servicio, en estados de pagos mensuales de acuerdo a lo señalado en el punto N°20 de las Bases Administrativas Especiales.

OCTAVO : Para garantizar el Fiel Cumplimiento del contrato, se encuentra en custodia, Boleta de Garantía N° 0168886 del Banco Scotiabank correspondiente al "Fiel Cumplimiento de Contrato" por la suma de **\$33.540.504** (treinta y tres millones, quinientos cuarenta mil quinientos cuatro pesos), con fecha de vencimiento el 04 de diciembre de 2018, la cual deberá ser renovada año a año acorde a lo estipulado en el punto 13.2 de las BAE.

NOVENO : La Municipalidad supervisará los servicios concesionados, para lo cual La Empresa quedará obligado a otorgar en cualquier momento todas las facilidades que se requieran para el desempeño de su cometido.

La Municipalidad será representada ante La Empresa para efectos de fiscalización del contrato por la Inspección Técnica del Servicio (ITS). Las atribuciones de la ITS, serán, esencialmente, controlar el cumplimiento de los términos establecidos en la propuesta y en el contrato.

Para los efectos de consignar planificaciones y observaciones del trabajo se mantendrá en la ITS en un libro que se llamará "Libro de Correspondencia", foliado, en donde quedará registrada toda la documentación que sea ingresada a la ITS, con la correspondiente firma y hora, de la ITS, al momento de su recepción, sin excepción. Cualquier documentación que sea entregada, fuera de esta modalidad, no tendrá validez para cualquier evento del servicio.

DECIMO : La Municipalidad podrá aplicar administrativamente y unilateralmente, las multas indicadas en el punto N°23 de las BAE a La Empresa, en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en las bases y trabajos encomendados, las que serán descontadas de la Factura que corresponda, para lo cual la Inspección Técnica de Servicio (ITS), informará por escrito oportunamente al Director del Departamento de Administración y Finanzas, y La Empresa.

Para la aplicación de las multas se deberá dejar estampada la falta en el libro de servicio y en la certificación de la ITS, deduciéndose de los estados de pagos que deban efectuarse. La Empresa podrá presentar sus descargos si los tuviere en el plazo de tres días hábiles, contados desde la fecha de su notificación y posterior a eso la Municipalidad decidirá si procede o no aplicar la medida que corresponde, la cual será inapelable.

DECIMO PRIMERO: La Empresa deberá ejecutar los servicios de acuerdo con el proyecto presentado en su oferta y a la calidad de servicio exigida en estas bases. En caso de duda primará el criterio de la Municipalidad.

La Empresa deberá dar cumplimiento con todo lo indicado en el punto N°5 letra b) de las BAE, para ello tendrá que disponer de todo el personal, maquinaria, equipos, materiales, etc., para proveer de un servicio de alta calidad. Además, deberá disponer de los requerimientos básicos señalados en las Especificaciones Técnicas, como también de los adicionales ofertados en la Propuesta Técnica

DECIMO SEGUNDO: La I. Municipalidad de Quillón, podrá dar término administrativo y en forma anticipada al contrato, de acuerdo a lo señalado en el art. N° 28 de las BAE;

- a) Si el contratista o alguno de sus socios administradores fuere declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva, o en el caso de sociedades anónimas, lo fuese algún miembro del Directorio o Gerente.
- b) Si el contratista no acatare órdenes e instrucciones que le dé la Inspección Técnica del Servicio (I.T.S.).
- c) Si el contratista fuere declarado en quiebra.
- d) Cuando de común acuerdo con el contratista se resuelve liquidar el contrato.
- e) Lo exija el interés público y la seguridad nacional.

Puesto término anticipado del contrato por cualquier causal antes señalada, salvo la estipulada en la letra "c", se mantendrán las garantías y retenciones del contrato para responder por el mayor precio que puedan costar las obras por un nuevo Contrato, como así mismo de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultase para el Mandante..

DECIMO TERCERO: El presente contrato se firmará en triplicado quedando un ejemplar en poder del Contratista y los restantes en la Municipalidad de Quillón.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura, en señal de conformidad firman:


RICARDO PALMA GUÍÑEZ
ALTRAMUZ LTDA.



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


RNA/DCH/ISP/isp.
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal.
- Dirección de Obras Municipales.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Depto. de Control.
- Depto. Medioambiente
- Archivo Secplan.